

## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.*

### **La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y acorde con el artículo 209 *Ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ende las autoridades administrativas deben coordinar las actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a los Convenios o Contratos Interadministrativos, indicando que: *“(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).”*

Que de acuerdo con la necesidad establecida en el estudio previo se tiene que:

La Constitución Política de Colombia establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Es así como, en el Artículo 70 de la Constitución de esta norma superior, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Es por ello, que la Ley 397 de 1997, en desarrollo del mentado Artículo 70, establece en el marco de los principios lo siguiente: *“1. La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico (...).”*

Dado lo anterior, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.*

El Acuerdo Distrital 761 de 2020, por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. El Plan de Desarrollo se estructuró con base en cinco (5) propósitos, dentro de los cuales toma relevancia para el convenio que se pretende suscribir el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*.

Es por lo anterior que este propósito incluyó el (P24) PROGRAMA 24 - Bogotá región emprendedora e innovadora, el cual tiene como objetivo: *“Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19.”*

Del mismo modo, este programa busca *“Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica”*.

Por otra parte, toma relevancia para este convenio el (P5) PROGRAMA 5 - *“Promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres”*. El cual busca: *“Construir una ciudad que garantice los derechos humanos de todas las mujeres, para lo cual se implementarán acciones dirigidas a desarrollar y fortalecer sus capacidades y habilidades, con el fin de lograr el ejercicio real y efectivo de sus derechos. Para esto se incorporará de manera transversal el enfoque de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones del Distrito. De esta manera, en su conjunto tendrá como prioridad que Bogotá sea un territorio que garantice los derechos de las mujeres, en toda su diversidad, a través del diseño e implementación de acciones afirmativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias Inter seccionales que les afectan a lo largo de todo su curso de vida”*.

En el mismo sentido, este Acuerdo Distrital 761 de 2020, incluye el Artículo 66 denominado *“Enfoque diferencial Étnico”*. Este artículo contempla una serie de mecanismos para la construcción conjunta de acciones con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito, las cuales deben incluir *“(…) programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural (…)*”. Es por ello que *“(…) Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio”*.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con estos objetivos misionales y compromisos distritales acordados por el Plan de Desarrollo, el Distrito cuenta con distintas dependencias institucionales, entre las que se encuentran el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES y la Secretaría Distrital de Desarrollo de Económico.

El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

De conformidad con el referido Acuerdo, el **Instituto Distrital de las Artes —IDARTES** tiene como objeto *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.*

Mediante la Resolución No. 544 del 30 de junio de 2020, **“por la cual se adopta la plataforma estratégica del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”**, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los cuales, se destacan por ser relevantes para el convenio que se pretende suscribir los siguientes: **“4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los los derechos culturales”**. Y el objetivo 4.6 el cual establece: **“Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local regional nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (...)**” Adicionalmente, el objetivo 4.7 **“Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas”**.

El Acuerdo N° 006-2020: **“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”**, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones, el IDARTES contará dentro de sus estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, entre otras.

En cumplimiento de sus objetivos misionales y, en articulación con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** el **IDARTES** formuló varios proyectos de inversión a través de los cuales se establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

A cargo de la Subdirección de las Artes se encuentran los proyectos de inversión que a continuación se citan y que cobran importancia en el convenio que se pretende suscribir, ya que a través de su ejecución se logra dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Por su parte, **la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- SDDE**, constituida por el Acuerdo 257 de 2006, tiene como misión liderar la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en general.

Allí mismo se fijó como misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo el crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región.

Atendiendo estos objetivos y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, la **Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo** cuenta con la **Subdirección de Emprendimiento y Negocios** dentro de la cual está el proyecto de inversión y sus metas del Plan que le apuntan a este convenio interadministrativo:

**7874:** Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá.

**Meta Plan 7874:** Desarrollar habilidades financieras y herramientas digitales para mejoras de procesos y comercio electrónico a al menos 72.900 empresarios y emprendedores, micro y pequeñas empresas, negocios, pequeños comercios y/o unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia formales e informales con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, plazas de mercado distritales, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Con un mínimo del 20% de la oferta será destinada a jóvenes.

**Meta proyecto:** “Desarrollar en 29.160 beneficiarios herramientas y habilidades de fortalecimiento

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.*

principalmente en temas financieros y digitales, entre emprendedores, empresarios y/o unidades productivas de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, a través de estrategias, programas, proyectos y acciones, con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, con enfoque y acciones afirmativas, durante la ejecución del proyecto”.

**Meta plan 7842:** “Fortalecer al menos seis (6) zonas de aglomeraciones productivas en articulación con las entidades competentes (tales como seguridad y movilidad, entre otras), en temas de oportunidad para ciudad donde tengamos ventajas comparativa y competitivas, tales como: industrias creativas y culturales, bioeconomía, tecnología y servicios y economía circular como transversal, entre otros”.

Meta proyecto: “Fortalecer a 570 beneficiarios en herramientas y temas empresariales, entre emprendimientos de oportunidad y de alto impacto, empresas y/o unidades productivas de micro, pequeña o mediana empresa, negocios y pequeños comercios, de las zonas de aglomeraciones productivas priorizados por la SDDE, a través de procesos de formación, fortalecimiento, asistencia técnica y servicios empresariales integrales a la medida de las necesidades”.

En este orden de ideas, y tomando en cuentas las misionalidades, estrategias y acciones de las dos entidades, el día 23 de octubre de 2020 celebraron el Convenio interadministrativo marco **2414 de 2020** el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano orientados a celebrar un Convenio Interadministrativo Marco entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico- SDDE para adelantar acciones, actividades, proyectos y estrategias a través de la articulación del campo cultural, artístico y creativo y el desarrollo económico de los agentes para el mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad del sector cultural y artístico de Bogotá D.C.”*, para adelantar acciones, actividades, proyectos y estrategias a través de la articulación del campo cultural, artístico y creativo y el desarrollo económico de los agentes para el mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad del sector cultural y artístico de Bogotá D.C.

Como parte de las estrategias para el cumplimiento del objeto del Convenio interadministrativo marco, se hace pertinente elaborar un convenio específico entre las dos entidades con el propósito de concretar acciones que aporten y estén en consonancia con el objeto del convenio interadministrativo marco, que cumplan con sus objetivos, sus proyectos de inversión por medio del desarrollo de una **estrategia de formación pedagógica y práctica** orientada al fortalecimiento y la generación de herramientas, capacidades y habilidades digitales para la circulación, comercialización y la sostenibilidad multidimensional de los procesos, proyectos, emprendimientos y empresas artísticas y culturales de Bogotá. A través de este proyecto se busca fortalecer en habilidades digitales a un mínimo de 100 personas, máximo 120 personas, a su vez se fortalecerán mínimo 14 aglomeraciones de la ICC a través de espacios de comercialización.

Por lo tanto, debido a la experiencia del IDARTES en el desarrollo y supervisión de este tipo de estrategias pedagógicas para agentes del sector artístico, creativo, cultural, como por ejemplo la realización del programa “Emprendedores con el arte, habilidades digitales e innovación”, versión 2020, operado por la Universidad de El Bosque, con supervisión de IDARTES, y el conocimiento técnico y operativo de esta entidad sobre temas de emprendimiento, sostenibilidad, innovación y reactivación del ecosistema artístico, se llegó a la conclusión que se deben aunar esfuerzos entre las dos entidades (IDARTES y SDDE), para que en este nuevo proceso de formación se direcciona hacia la comercialización y circulación de emprendimientos, temas en los que la SDDE tiene un conocimiento técnico avanzado.

Para llevar a cabo la estrategia pedagógica, se hace necesario que el IDARTES, como la entidad que aportará más recursos, realice una contratación pública de un operador que apoye a la gestión y que lleve a cabo las siguientes actividades:

1. Diseñar la metodología y el currículo para la implementación de un diplomado en comercialización y marketing digital en el ecosistema del sector creativo, cultural y artístico.
2. Apoyar y acompañar la convocatoria de 120 participantes al proceso formativo teniendo en cuenta los criterios poblacionales, de género, étnicos, económicos, territoriales y sectoriales dados por las entidades, así como la selección y diagnóstico de emprendimientos, en conjunto con el comité técnico.
3. Implementar **80 horas** de formación según la metodología planteada y teniendo en cuenta las disposiciones del orden nacional y distrital para el manejo de la pandemia. Este proceso de

## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.*”

formación debe tener escalas graduales de formación y coherencia entre los módulos, y debe brindar herramientas para los laboratorios para la circulación y comercialización.

**Dentro de estas horas se deben incluir ocho (8) horas con diálogos de expertos** invitados sobre experiencias exitosas y fracasos en el uso de herramientas digitales para la circulación y comercialización de contenidos artísticos y culturales.

Las sesiones de formación deben ser en dos grupos de **máximo 60 personas** para garantizar el proceso de aprendizaje. Adicionalmente, se debe garantizar la realización de monitorias para el acompañamiento permanente a los participantes, así como la asistencia logística y la recolección de información durante el proceso.

4. Garantizar e implementar en todas las etapas del proceso los enfoques sociales, de género, étnicos, económicos y territoriales que sean dados por las oficinas técnicas y misionales de las entidades en convenio.
5. Consolidar acciones puntuales con los emprendimientos, que se evidencian en la construcción de portafolios digitales de expresiones, bienes o servicios, estrategias de comunicación (Portafolio Digital, Marca, Imagen, fotografías de producto, Marketing digital) y estrategias de comercialización digital con lenguaje incluyente.
6. Garantizar e implementar una estrategia de comercialización y circulación para las propuestas seleccionadas, según los criterios de formación y de evaluación de propuestas (teniendo en cuenta las disposiciones del orden nacional y distrital para el manejo de la pandemia). Esta actividad será implementada bajo los lineamientos técnicos de la SDDE y busca fortalecer mínimo 14 aglomeraciones del sector, creativo y cultural, general, las cuales serán priorizadas en esta estrategia.
7. Desarrollar un encuentro de cierre para generar conexiones y relacionamiento entre los emprendedores (teniendo en cuenta las disposiciones del orden nacional y distrital para el manejo de la pandemia). Esta actividad será implementada bajo los lineamientos técnicos de la SDDE e IDARTES.
8. Garantizar e implementar una estrategia de comunicación con lenguaje incluyente para la visibilización de todo el proceso formativo, de comercialización y circulación, bajo los lineamientos técnicos de la SDDE e IDARTES.
9. Implementar mediciones del impacto del proceso según objetivos de formación y poblacional. Medición transversal a todo el proceso, construcción de indicadores de formación y medición de objetivos según las indicaciones del Comité Técnico Operativo.
10. Certificar a los participantes que cumplan con los objetivos y tiempos de formación establecidos por el convenio.
11. Garantizar la producción de catálogos digitales de los emprendimientos participantes que cumplan los requisitos en el proceso de formación.
12. Realizar un informe final de resultados de la estrategia de formación y evaluación de cada una de las etapas de la estrategia en el plazo establecido por las entidades.

Por su parte, la SDDE desde el año 2016 ha venido desarrollando acciones en torno a la industria cultural y creativa, (la cual tiene como herramientas principales el conocimiento y la propiedad intelectual para la creación de empresas) enmarcadas en acciones de relevancia para emprendedores, empresarios y el ecosistema económico de la ciudad tales como el reconocimiento de la distribución geográfica de las unidades económicas que se clasifican dentro de los sectores culturales. Esta iniciativa se denominó mapeo de las industrias creativas y culturales. Así mismo, el ODDE de la Secretaría de Desarrollo Económico realizó una investigación sobre las ICC en Bogotá, que permitió conocer aspectos económicos como el tejido empresarial, su peso en el comercio exterior, así mismo recopiló la información de la cuenta satélite de cultura para evidenciar su importancia en el valor agregado y el empleo.

Otras de acciones realizadas por la SDDE son:

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.*

- Priorización de la iniciativa del clúster industria cultural y creativa, entre los 6 clusters priorizados por la entidad
- Ruedas de negocios y vitrinas comerciales
- Ferias enmarcadas en el sector ICC
- Festivales de impacto para la ciudad
- Foros, talleres y conferencias enmarcadas en temáticas solicitadas por los subsectores que conforman el sector ICC.

Por lo cual la SDDE aportará a esta estrategia de formación su conocimiento técnico, específico en temas de comercialización, circulación y habilidades digitales, así como la asesoría para la realización de la estrategia de comercialización y encuentro de cierre del programa objeto de este convenio.

El presente proceso está dirigido a población que cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos:

- Con prioridad se inscribirá en el proceso a mínimo el 50% de mujeres participantes.
- Con prioridad se inscribirá en el proceso a 24 emprendimientos del pueblo Rrom.
- Prioridad a personas activas y con oficio u ocupación en el ecosistema del sector creativo, cultural y/o artístico (formación, creación, producción, circulación, exhibición).
- Prioridad a personas con emprendimientos o en fases tempranas de proyectos o iniciativas en el sector creativo, artístico y cultural.
- Prioridad a jóvenes con el fin de alcanzar un 25% de participación.
- Dirigido a personas naturales o jurídicas en algunas de las siguientes categorías: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Industria Cultural y Creativa en las siguientes etapas:
  - Informales y Comunitarios: Pueden ser emprendimientos no formalizados de carácter comunitario
  - Sin ánimo de lucro: Están formalizados como entidades sin ánimo de lucro ESAL.
  - Emergentes: Están formalmente constituidas, requieren fortalecer capacidades y redes de intermediarios y requieren capital semilla para el desarrollo de sus mercados y la consolidación de su modelo de negocio
  - En vías de consolidación: Cuentan con líneas de negocios funcionales y diversificadas, han logrado la estabilidad de ingresos en el tiempo.
  - Empresa Consolidada: Tienen trayectoria en el mercado y músculo financiero. Son demandantes de talento, productos y servicios de los emprendedores creativos. Tienen potencial de ser anclas de inversión y de expansión de mercados (exportación)

En este orden de ideas surge la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad para que desde la promoción del arte y la cultura como elemento constitutivo del desarrollo humano.

Por último, y dada la coyuntura generada por la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, es importante tener en cuenta la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, por medio de esta resolución se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 y ordena a las autoridades y a los particulares cumplir con las acciones y estrategias de acuerdo a la regulación y lineamientos del Gobierno Nacional; así mismo, el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 por medio del cual se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. En él se señala que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio y que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este decreto rige hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, las actividades y la naturaleza jurídica del asociado. La Dirección de Competitividad Bogotá Región recomendó suscribir el convenio interadministrativo de cooperación previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

## RESOLUCIÓN No. 351 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Artes-IDARTES.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 60 No. 63ª-52 Plaza de los Artesanos, ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7 am a 4:30 pm y en la plataforma de Secop II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de un Convenio interadministrativo de manera directa, entre IDARTES y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto será: *“Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano entre el idartes y la secretaria distrital de desarrollo económico, para adelantar actividades conjuntas en temas de emprendimiento e innovación, a través de una estrategia de formación para agentes del ecosistema cultural, creativo y artístico, enfocado en habilidades digitales para la comercialización y circulación de expresiones, bienes y servicios, que promuevan el cierre de brechas sociales, de género y económicas y fortalezcan el cluster creativo, artístico y cultural del distrito.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** El Convenio a celebrar asciende a la suma de El valor de Convenio se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$158.400.000) distribuidos así:**

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aportará al convenio recursos en dinero por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.400.000).**

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE** aportará al convenio recursos en dinero por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 60.000.000)**, que se tomarán de los proyectos de inversión: 7874, VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$21.310.000) y 7842 TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.690.000).

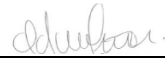

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de julio de 2021

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Adriana Katherine Peña/ Profesional especializado Contratista OAJ	
Revisó:	Carolina Velandia Martínez/ Profesional especializado Contratista OAJ	
Aprobó:	Angie Reyes Tovar /Jefe OAJ	